

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Octubre 28 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario  
Radicación: 760014003012-2021-00681-00  
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A. NIT. 860.002.180-7  
Demandado: Sociedad Mapama S.A. Nit.900.171.042-7  
Martha Lucia Gómez Hurtado C.C. 38.859.103

Auto No. 1353  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Seguro Comerciales Bolívar S.A., identificada con NIT No. 860.002.180-7, quien obra por medio de apoderada Judicial, formuló demanda Ejecutiva, en contra de Sociedad Mapama S.A. y Martha Lucia Gómez Hurtado; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Librar mandamiento de pago contra de Sociedad Mapama S.A. Y Martha Lucia Gómez Hurtado a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de un millón quinientos cuarenta y ocho mil ochenta Pesos M/CTE (\$1.548.080.00 M/cte.), correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre la suma anterior a partir del 01 de junio de 2020 hasta que se haga efectiva el pago de la obligación.

3.- La suma de seis millones doscientos treinta y seis mil setecientos once Pesos MCTE (\$6.236.711.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

4.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre la suma anterior a partir del 01 de julio de 2020 hasta que se haga efectiva el pago de la obligación.

5.- La suma de seis millones doscientos treinta y seis mil setecientos once Pesos MCTE (\$6.236.711.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

6.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre la suma anterior a partir del 01 de agosto de 2020 hasta que se haga efectiva el pago de la obligación.

7.- La suma de seis millones doscientos treinta y seis mil setecientos once Pesos MCTE (\$6.236.711.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

8.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre la suma anterior a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta que se haga efectiva el pago de la obligación.

9.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

10.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

11.- Reconocer personería a la abogada Paola Andrea Cárdenas Rengifo, identificada con C.C. 67.011.654 de Cali-Valle y, portador de la T.P. No. 137.194 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.(Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese  
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b66032794d06c945ab4e92ddf06491b0de948a1fbc5c7e5dc5f2540a63782f5**  
Documento generado en 26/01/2022 05:48:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**